

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 025-2024-SG/TC

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS

El Informe Técnico 009-2024-OGDH/TC, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe 002-2024-DIGA/TC, de la Dirección General de Administración, del 23 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 10 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, define al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión que contiene la planificación de las acciones de capacitación en cada entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General 006-2024-SG/TC, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Informe 002-2024-DIGA/TC, la Dirección General de Administración propone incluir la capacitación denominada “Seminario Cierre Contable del ejercicio fiscal 2024: Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria en el Sector Público”;

Que, con el Informe Técnico 009-2024-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH) emite opinión favorable sobre la inclusión del curso de capacitación “Seminario Cierre Contable del ejercicio fiscal 2024: Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria en el Sector Público” y recomienda la cancelación del curso Básico de Archivos y/o el curso de Ofimática;

Que, conforme al numeral 5.2.7 de la directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, establece que el secretario general es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal;

Que, respecto a la recomendación de cancelación de cursos planteada por la OGDH en el Informe Técnico 009-2024-OGDH/TC, se estima conveniente optar por el curso de Ofimática;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General;



Tribunal Constitucional

SE RESUELVE

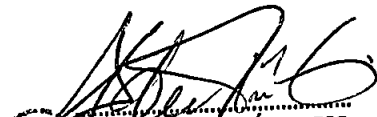
ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la inclusión de la acción de capacitación correspondiente al “Seminario Cierre Contable del ejercicio fiscal 2024: Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria en el Sector Público”, en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CANCELAR** la programación del curso de Ofimática, incluido en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL